



Resolución de Administración N° 038-2024

HR“MAMLL”A-OA-AD

Ayacucho, 29 de noviembre del 2024

VISTO: EL INFORME N° 135-2024/GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-UESA-SA/EBH, de fecha 08 de noviembre de 2024; el INFORME N° 137-2024/GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-UESA-SA/EBH, de fecha 10 de noviembre de 2024, el INFORME N° 348-2024-HR-MAMLL-A-UESA, de fecha 11 de noviembre de 2024; y el INFORME N° 1343-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, de fecha 28 de noviembre de 2024, respecto a la solicitud de aprobación para la ejecución de la contratación complementaria del Contrato N° 046-2023-HRA, con 52 folios y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional de Ayacucho “MAMLL”, ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente; la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y a merced de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, y sus modificatorias; siendo una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal y la Entidad como una Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificado por el Decreto Legislativo N°1444; su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su numeral 174.1 del artículo 174 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que “La contratación complementaria prevé, como una herramienta para las Entidades, la posibilidad de que estas puedan realizar contrataciones complementarias de bienes y servicios en general con el mismo contratista, dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, para lo cual, adicionalmente deben cumplirse las condiciones que establece el referido dispositivo;

Que, conforme a los supuestos establecidos para la contratación complementaria el artículo mencionado dispone las siguientes condiciones para su aplicación: (i) que esta se realice dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato; (ii) por un monto no mayor al treinta por ciento (30%) del monto del contrato original; (iii) con el mismo contratista; (iv) por única vez; (v) en tanto culmine el procedimiento de selección convocado; (vi) que se trate del mismo bien o servicio en general antes contratado; (vii) que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación; y, (viii) que su celebración no sea respecto de contratos de ejecución de obras, ni de consultorías (incluidas las de obra) y tampoco de contrataciones directas. En este sentido, el área usuaria, mediante los





Resolución de Administración N° 038-2024

HR“MAMLL”A-OA-AD

Ayacucho, 29 de noviembre del 2024

documentos de referencia, ha sustentado que la contratación complementaria cumple con los requisitos establecidos en el artículo 174 del reglamento, siempre que se trate del mismo bien o servicio, y el contratista preserve las condiciones que fundamentaron la contratación, que es el Servicio de Recojo, Transporte, y Disposición Final de Residuos Sólidos Biocontaminados del Hospital Regional de Ayacucho;

Que, en este contexto, la contratación complementaria constituye una nueva relación contractual entre el contratista y la Entidad, que se materializa a través de la celebración de un nuevo contrato, y que es distinto e independiente de aquel que las partes celebraron originalmente; así, y siempre que se cumplan las condiciones previstas en el artículo 174 del Reglamento, dicha figura permite proveer a la Entidad los mismos bienes y servicios en general que esta requiere para atender una determinada necesidad, hasta que culmine de ser el caso el procedimiento de selección convocado para tal efecto;

Que, tal como indica los *artículos 16 de la Ley y 29 del Reglamento, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, además de justificar la finalidad pública de la contratación, que debe estar orientada al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Asimismo bajo el alcance de lo dispuesto en el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, la dependencia responsable de requerir la contratación complementaria de bienes y servicios en general es el área usuaria* es decir, aquella cuyas necesidades pretenden ser atendidas con dicha contratación, o la que canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, la cual se encarga, adicionalmente, de justificar la finalidad pública de tal contratación, que debe estar orientada al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Que, mediante el Contrato 046-2024-HRA de fecha 19 de junio del 2023, el Hospital Regional de Ayacucho y la Empresa CLEANLUX EIRL, formalizan, la Contratación de Servicio de Recojo, Transporte, y Disposición Final de Residuos Sólidos Biocontaminados del Hospital Regional de Ayacucho de Ayacucho Miguel Ángel Mariscal Llerena, proveniente del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 016-2023-HRA/CS-2, por el monto total de S/. 335,664.00 soles, y con un plazo de 12 meses o hasta la culminación total de la cantidad de kilos contratados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 242-2024-GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE de fecha 07 de agosto del 2024, se aprobó la PRIMERA prestación adicional al Contrato N° 046-2023-HRA por el monto de S/ 49,284.00 soles que corresponde a un porcentaje de 14.68% del monto del contrato original, y por consiguiente, con fecha 05 de setiembre del 2024, se perfecciona la primera ADICIONAL AL CONTRATO N° 046-2023-HRA DEL SERVICIO DE RECOJO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS





Resolución de Administración N° 038-2024

HR“MAMLL”A-OA-AD

Ayacucho, 29 de noviembre del 2024

BIOCONTAMINADOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA, hasta culminar el monto total de dicha prestación adicional, expresado en la cláusula quinta de la primera adicional al Contrato N° 046-2023-HRA, el plazo rige a partir del día siguiente de la culminación de la vigencia del contrato original, computado desde el 26 de julio del 2024 hasta el 25 de setiembre del 2024;

Que, durante la ejecución de la primera prestación Adicional al Contrato N° 046-2023-HRA, con fecha 01 de agosto del 2024 se convocó un nuevo procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 48-2024-HRA/OEC-1, que actualmente se encuentra en la etapa de evaluación y calificación de ofertas, pero debido a inconvenientes en el SEACE, el 28 de agosto se solicitó corrección de datos en el SEACE mediante el FORMATO H. En respuesta, el OSCE indico que, dado que se trata de un caso de mayor complejidad, la solicitud del Formato H fue remitida a la Dirección Técnico Normativa para su Opinión OSCE con fecha 10 de setiembre del 2024, por lo que el OSCE tiene un plazo de 30 días para emitir su pronunciamiento al respecto;

Que, mediante Resolución de Administración N° 027-2024-HR“MAMLL”A-OA-AD de fecha 26 de setiembre del 2024, se aprobó la SEGUNDA prestación adicional al Contrato N° 046-2023-HRA por el monto de S/ 34,632.00 soles que corresponde a un porcentaje de 10.3175% del monto del contrato original, y por consiguiente, con fecha 03 de octubre del 2024, se perfecciona la segunda adicional al CONTRATO N° 046-2023-HRA DEL SERVICIO DE RECOJO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA, hasta culminar el monto total de dicha prestación adicional, expresado en la cláusula quinta de la segunda adicional al Contrato N° 046-2023-HRA, el plazo rige a partir del día siguiente de la culminación de la primera prestación adicional del contrato original, computado desde el 27 de setiembre del 2024 hasta el 08 de noviembre del 2024;

Que, durante la ejecución de la segunda prestación adicional, el nuevo procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 48-2024-HRA/OEC-1, que estaba en curso después de la respuesta del OSCE sobre los inconvenientes presentados en el SEACE, se ha consentido la buena pro mediante el SEACE con fecha 11 de octubre del 2024. Sin embargo, el postor al no subsanar los documentos para el perfeccionamiento del contrato dentro de los plazos establecidos en el numeral 3 del artículo 141 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, incurrió en la pérdida automática de la buena pro, por causa imputable al postor y en consecuencia el dicho procedimiento de selección se declaró desierto el 07 de noviembre del 2024;

Que, asimismo, se aclara que, tras la declaración de desierto del procedimiento de selección, se procedió a convocar nuevamente la segunda convocatoria del procedimiento de





Resolución de Administración N° 038-2024

HR“MAMLL”A-OA-AD

Ayacucho, 29 de noviembre del 2024

selección Adjudicación Simplificada N° 48-2024-HRA/OEC-2 con fecha 7 de noviembre de 2024, el cual se encuentra actualmente en curso;

Que, mediante INFORME N° 135-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-UESA-SA/EBH, de fecha 08 de noviembre del 2024 e INFORME N° 137-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-UESA-SA/EBH, de fecha 10 de noviembre del 2024, la responsable de Salud Ambiental, ha requerido la necesidad urgente de una contratación complementaria debido al desabastecimiento del servicio de Recojo, Transporte, y Disposición Final de Residuos Sólidos Biocontaminados, el cual, se encontraría dentro del marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y corresponde a una contratación complementaria al CONTRATO N° 046-2023-HRA, hasta el 15.08% del monto suscrito que corresponde la cantidad de 34,201.44 kg., que equivale el monto de S/ 50,618.13 soles para cubrir el servicio desde el 09 de noviembre hasta el 31 de diciembre del 2024, mientras culmine la segunda convocatoria del procedimiento de selección AS-SM-48-2024-HRA/OEC-2, que a la fecha se encuentra en curso; asimismo, dicha necesidad es ratificada mediante INFORME N° 348-2024-HR-MAMLL-A-UESA de fecha 11 de noviembre del 2024, por la Jefa de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental en condición de área usuaria;

Que, la segunda prestación adicional tiene una vigencia hasta el 08 de noviembre del 2024, y tal como se puede advertir en el considerando precedente, el trámite de la solicitud de la contratación complementaria efectuado por el área usuaria con fecha 08 de noviembre del 2024, se encuentra justamente dentro de la vigencia del plazo de la segunda prestación adicional, por lo cual, se enmarca dentro de las condiciones establecidas en la Normativa de Contrataciones para la aprobación de la contratación complementaria;

Que, mediante la Constancia de Crédito de Certificación Presupuestal N° 002-2024 de fecha 22 de noviembre del 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se acredita la certificación presupuestal por el monto de S/ 50,618.13 soles, que sustenta la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante INFORME N° 1343-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL de fecha 27 de noviembre del 2024 la Unidad de Logística recomienda que se apruebe y se autorice la contratación complementaria del CONTRATO N° 046-2023-HRA por el monto de S/ 50,618.13 soles que corresponde a un porcentaje de 15.08% del monto contractual, por encontrarse dentro de los supuestos previstos en la Normativa de Contrataciones del Estado. En consecuencia, el Director de la Oficina de Administración, con fecha 28 de noviembre del 2024, se pronuncia respecto a la contratación complementaria, la cual se debe materializar mediante Acto Resolutivo, en mérito a la solicitud formulada por la Unidad de Logística;



Resolución de Administración N° 038-2024

HR“MAMLL”A-OA-AD

Ayacucho, 29 de noviembre del 2024

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; la Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2024-GRA/GR, de fecha 29 de febrero del 2024 y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 289-2024-GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR la ejecución de la contratación complementaria del CONTRATO N° 046-2023-HRA para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOJO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO, por el monto de S/ 50,618.13 (CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 13/100 SOLES), que corresponde a un porcentaje de 15.08% del monto del contrato original, incluido los impuestos de Ley, por fundamentos expuestos en la parte considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Unidad de Logística proceda con las acciones conducentes para la formalización de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución, en concordancia con lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa CLEANLUX E.I.R.L., para su conocimiento y las acciones pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal web del Hospital Regional de Ayacucho, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
DIRECTOR